

BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES

PROGRAMA 2: SUBVENCIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES QUE SE REALIZAN EN BILBAO NO ENGLOBADOS EN COMPETICIONES REGULARES

Cantidad destinada a este programa de subvención: 34.100 €

Contenido

1.	OBJETO	2
2.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS	2
3.	ENTIDADES BENEFICIARIAS	2
4.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
5.	PLAZO DE SOLICITUD	2
6.	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA.....	2
7.	ADMISION DE SOLICITUDES	3
8.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	3
9.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	4
10.	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	5
11.	MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	6
12.	PROTECCIÓN DE DATOS	6
13.	PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.....	7

1. OBJETO

Conceder ayudas económicas para eventos deportivos de participación **puntuales, fuera de las competiciones regulares en las que participan los clubs y asociaciones deportivas**, en el municipio de Bilbao durante el año 2024 que:

- fomenten el deporte saludable, recreativo e integrado.
- promociónen la ciudad.
- tengan impacto en Bilbao.
- organicen eventos formativos deportivos de más jornadas, cuyo objetivo sea la formación de personas en el ámbito deportivo. (El evento tiene carácter puntual y tendrá una limitación máxima de 8 jornadas)

2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Eventos Deportivos Puntuales	34.100 €
------------------------------	----------

Toda la información está disponible en la página web de Bilbao Kirolak: www.bilbaokirolak.eus

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a. Personas jurídicas que desarrollen un evento deportivo relevante y que tengan impacto en el municipio de Bilbao.
- b. Personas jurídicas que realicen eventos o cursos formativos en el ámbito deportivo.
- c. Las entidades deportivas que pueden optar a estas ayudas económicas deberán tener CIF (Código de Identificación Fiscal).
- d. Quedan excluidos:
 - Los eventos que no cuenten con el permiso de la Oficina de Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao, cuando el permiso sea necesario.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la aplicación que estará disponible en la página web de Bilbao Kirolak.

5. PLAZO DE SOLICITUD

Plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.B. (Boletín Oficial de Bizkaia) y hasta el 21 de octubre, incluido, de 2024.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD PRESENTADA

Si la solicitud:

- No está bien rellenada.
- Falta documentación.

Bilbao Kirolak avisará a la Entidad para corregir los errores de la solicitud. Tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacerlo, contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del aviso. De no hacerlo así, Bilbao Kirolak rechazará la solicitud¹.

7. ADMISION DE SOLICITUDES

La solicitud será rechazada si:

- No presenta la memoria de la actividad siguiendo el esquema y variables expresados en los criterios de puntuación.
- No cumple las líneas estratégicas de Bilbao Kirolak detalladas en la web corporativa: www.bilbaokirolak.eus
- El evento no es acorde con los objetivos marcados en el mismo.
- El evento no es viable técnica o económicamente.

Las entidades deben de cumplimentar y adjuntar a la solicitud el anexo denominado “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SUBVENCIONES 2024” así como todos los anexos específicos por cada lote al que presenten solicitud.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva.

En este apartado se valoran distintos factores que se han de coordinar en la organización de programas deportivos según los criterios establecidos por Bilbao Kirolak. Los programas/memorias justificativas se han de entregar junto con la solicitud debiendo de estructurarse siguiendo el orden de los factores que conforman los criterios de puntuación.

Se deberá de obtener un mínimo de 50 puntos para ser beneficiario de este programa de subvención.

La puntuación máxima será de 100 puntos distribuida como sigue:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

CONCEPTO	CUANTÍA	IMPACTO 1	JORNADAS 2	PTO. 3	DTO. BK4	IGUALDAD 5	INCLUSIÓN 6	EUSKERA 7
Programa de actividades continuadas	13.000 €	20	15	10	10	20	15	10

- Impacto: máximo 20 puntos.

¹ Tal y como dice el artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Tener actividades multigeneracionales (Mas de 45 años). Con un mínimo de 10 participantes por actividad 20 puntos.
- Tener actividades multigeneracionales (Entre 25 y 45 años). Con un mínimo de 10 participantes por actividad 20 puntos.
- Tener actividades multigeneracionales (Entre 6 y 25 años). Con un mínimo de 10 participantes por actividad 20 puntos.
- Número de jornadas: máximo 15 puntos.
 - El evento consta de 2 jornadas o más: 10 puntos.
 - El evento es de 1 jornada: 5 puntos.
- Presupuesto: máximo 10 puntos.
 - Se solicita menos del 25% del presupuesto total del evento: 10 puntos
 - Se solicita más del 25% del presupuesto total del programa: 5 puntos
- Descuento a personas abonadas a Bilbao Kirolak: 10 puntos.
 - El evento ofrece descuentos o ventajas para personas abonadas a Bilbao Kirolak: 10 puntos
 - El evento es gratuito: 0 puntos.
- Igualdad: máximo 20 puntos.
 - Evento específico para mujeres: 20 puntos.
 - No para mujeres pero cuenta con un plan de igualdad o similar: 20 puntos.
 - Más del 40% del personal y voluntariado en la organización son mujeres: 15 puntos.
- Inclusión: máximo 15 puntos.
 - Programa específico para inclusión: 10 puntos.
 - No específico para inclusión pero mantiene acuerdos con asociaciones del ámbito: 5 puntos.
- Euskera: máximo 10 puntos.
 - Evento en favor del Euskera: 20 puntos.
 - Las actividades se desarrollan en Euskera: 20 puntos.
 - No específico pero uso del Euskera en web y RRSS: 5 puntos.
 - No específico pero uso del Euskera en cartelería y prensa: 2 puntos.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se han de obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.

- La suma de todas las subvenciones no sobrepasará los 34.100 €².
- Para evaluar los eventos se utilizará la CONCURRENCIA COMPETITIVA
- Se compararán entre sí las solicitudes presentadas para establecer prioridades.
- El importe a conceder se calculará adjudicando a los puntos un porcentaje determinado de manera que:

² Importe máximo a conceder a un concepto en el año 2024.

Puntos	Porcentaje de la cantidad solicitada
100	100%
90	90%
80	80%
.....	
.....	
Así sucesivamente	

- El % se aplicará a la cantidad que se haya solicitado como subvención.
- La subvención nunca podrá ser superior a la cantidad solicitada.
 - La subvención nunca podrá ser superior a **2.000€³ sin sobrepasar en ningún caso el 50 % del coste del evento tal y como se establece en las consideraciones generales del decreto.**
 - No se concederán más de 3 subvenciones para una misma entidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Se deberá justificar el 100% del presupuesto del evento⁴.
- Después de finalizar la actividad, la persona o entidad presentará:
 - La descripción del gasto, que deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada.
 - Memoria del evento subvencionado.
 - Una copia en formato electrónico de todos los materiales informativos y publicitarios del evento.
 - Fotografías en formato electrónico de la actividad.
 - Balance de ingresos y gastos del evento.
 - Documentos que confirmen que el gasto se ha realizado:
 - Dentro del plazo de desarrollo del evento.
 - Por el 100% del presupuesto.

³ Importe máximo a conceder a un concepto en el año 2024.

⁴ Ley 38/2003 y la Ordenanza general que regula las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (publicada en B.O.B. nº 138 de 20-07-2016).

- Formulario oficial relleno (LISTA-RESUMEN DE FACTURAS —ANEXO 4).
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Plazo de presentación: 2 meses a contar desde:
 - El día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión
 - Al día siguiente de la finalización de la actividad señalada en la solicitud

- Verificación y corrección de errores en la documentación:

Bilbao Kirolak revisará que la documentación entregada sea correcta y esté completa

Si no es así, enviará un escrito a la Entidad en el que:

- Solicitará que corrija el error y/o presente la documentación que falta.
- Indicará que si no lo hace, la solicitud será rechazada.

La Entidad tendrá **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del aviso⁵, para corregir el error y/o presentar la documentación.

- Obligación de la Entidad:

Debe cumplir con el evento para la que ha solicitado la subvención.

En caso de cualquier modificación, deberá notificarlo a Bilbao Kirolak con antelación.

- Penalización:

La entidad deberá devolver las cantidades percibidas más el interés de demora⁶ si:

- No justifica.
- La justificación es insuficiente.

11. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Si alguno de los parámetros por los que se concedió la subvención cambia, ésta podrá modificarse, siempre que la finalidad para la que se pidió la subvención se haya cumplido.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable de Tratamiento y datos de contacto: BILBAO KIROLAK, S.A C/ Navarra 5-4 planta 48001 Bilbao

⁵ Artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁶ Tal y como dice el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Datos de contacto persona delegada de protección de datos: datos@bilbao.eus
- Fines del tratamiento: Gestión ayudas públicas y subvenciones a las personas o entidades que lo soliciten, relacionadas con la promoción del deporte.
- Plazos de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- Base jurídica del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: Tribunal de cuentas, Publicación en los Boletines Oficiales y Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Ejercicio de derechos: La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento enviando un escrito a la dirección C/ Navarra 5-4 planta 48001 Bilbao. Asimismo, posee el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control pertinente (Agencia de Protección de Datos).

13. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

- Las Entidades Deportivas subvencionadas llevarán, en su vestimenta deportiva oficial, el logotipo de Bilbao Kirolak con un tamaño mayor o igual a los 15 x 7 centímetros. Bilbao Kirolak facilitará el diseño del logotipo.
- Cualquier incumplimiento de los apartados anteriores, podrá dar lugar a la devolución de hasta el 100% de la subvención.
- Deberán utilizarse el euskera y el castellano en:
 - Textos publicitarios que se elaboren.
 - Intervenciones públicas ligadas a la actividad subvencionada.
 - Mensajes por megafonía (primero en euskera y después en castellano).